

ORD.:

0578

ANT.: Ord. 210159

MAT.: Respuesta a la solicitud de evaluar propuestas en el contexto del anteproyecto del proceso de Revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre las Casas MP2,5 y MP10.

TEMUCO,

02 JUL. 2021

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

une
la
Ciudad

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA DE PARTES

Nº INGRESO CORRELATIVO F96/2021

FECHA 02 JUL 2021 HORA

TRAMITE RTR

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : **PAULA CASTILLO CASTILLA**
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DE : **PABLO ARTIGAS VERGARA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente se envía en tabla adjunta, la opinión fundada, solicitada en el oficio citado en antecedentes, en el contexto del proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de la actualización del Plan de descontaminación por MP10, para las mismas comunas", en relación a las medidas que se está evaluando modificar y que atañen a nuestra institución.

Respecto a las gestiones que se han efectuado con MINVU nivel central, se informa que se solicitó contrapartes tanto de DITEC, como de la DPH, y con ambas se ha expuesto la propuesta y recibido su opinión. Sin embargo, queda pendiente el pronunciamiento oficial del MINVU nivel central, el cual se solicitará una vez se tenga evaluada a cabalidad la propuesta de modificaciones de estándares de eficiencia energética, dado a que cuya medida, además de ser una de las más extensas de evaluar, posee un alto impacto en el rubro y requiere el visto bueno tanto de DITEC, como de DPH MINVU.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR / IGH / MCO / CGB

DISTRIBUCIÓN:

- División de Políticas Habitacionales Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Planes y Programas
- Director Serviu
- División de Políticas Habitacionales Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Oficina de Partes

**Medidas a modificar – medidas nuevas de competencia
Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía**
Para incorporar en el Anteproyecto en el marco de la revisión del
D.S. N°8/2015 – PDA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS

1) Medidas a Modificar:(Se deja destacadas las sugerencias observadas por el equipo Seremi-Serviu)

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO CON MODIFICACION PROPUESTA
<p>Artículo 29.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía (SEREMI de Vivienda y Urbanismo), entregará al menos 40.000 subsidios para Acondicionamiento Térmico de las viviendas existentes en la zona saturada, dentro del plazo de 10 años, conforme al D.S N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, o el que lo reemplace. Para su implementación se realizarán llamados especiales en la zona saturada que indicarán los requisitos de postulación.</p>	<p>Artículo 29.- La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, entregará al menos 45.000 subsidios de acondicionamiento térmico, contabilizados desde el inicio de la ejecución del DS.08/2015 hasta la extensión del plazo propuesto en la modificación del DS.08, esto en viviendas existentes en la zona saturada, conforme al D.S N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, o el que lo reemplace. Para su implementación se realizarán llamados especiales en la zona saturada que indicarán los requisitos de postulación.</p> <p>Transcurridos 6 meses de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, se evaluará focalizar recursos para financiar los subsidios de acondicionamiento térmico en los tipos de viviendas, que ya sea por factibilidad de regularización y/o imposibilidad de aportar el copago, no haya sido posible abordarlas, priorizando los sectores más vulnerables de las comunas de Padre Las Casas y Temuco.</p> <p>Nota: (Se calculó para llegar a los 45.000 sumar subsidios desde el año 2015 hasta el año 2030 incluido).</p>
<p>Artículo 30.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, y en caso que la vivienda que postule al subsidio de Acondicionamiento Térmico cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio podrá ser complementado con un monto adicional que permita financiar total o parcialmente, tanto las obras necesarias como las gestiones administrativas para regularizar dichas construcciones. El proyecto de regularización deberá ser desarrollado antes de comenzar la ejecución de las</p>	<p>Artículo 30.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, y en caso que la vivienda que postule al subsidio de Acondicionamiento Térmico cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio podrá ser complementado con un monto adicional que permita financiar total o parcialmente, tanto las obras necesarias como las gestiones administrativas para regularizar dichas construcciones. El proyecto de regularización deberá ser desarrollado antes de comenzar la ejecución de las obras, para asegurar su incorporación, cuando sea</p>

<p>obras, para asegurar su incorporación, cuando sea necesario, en forma conjunta al acondicionamiento térmico.</p>	<p>necesario, en forma conjunta al acondicionamiento térmico.</p> <p>Los Municipios de Temuco y Padre Las Casas buscarán un mecanismo para acelerar el trámite de regularización de viviendas en el marco de este artículo, con el fin de apoyar a futuros beneficiarios en la gestión previa a la postulación al MINVU.</p>
<p>Artículo 31 y 32.-</p>	<p>Se eliminan, ya se cumplió plazo de aplicación</p>
<p>Artículo 33.-</p>	<p>Se revisan valores de los estándares. Se deberán definir si los nuevos estándares para vivienda nueva y para subsidio térmico, así como el plazo para la entrada en vigencia de éstos.</p> <p>Los plazos, para cumplir con los nuevos estándares, tanto para vivienda nueva como existente, se sugiere sean 12 meses posterior a la publicación del nuevo decreto.</p> <p>La propuesta de estándares está aún en estudio y se entregará con la revisión formal de MINVU nivel central.</p>
<p>Artículo 34.- Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el MINVU implementará un programa de capacitación y acreditación en aspectos técnicos referidos a la eficiencia energética de la vivienda, orientado a profesionales del sector público y privado, Prestadores de servicio de asistencia técnica (PSAT) y entidades de gestión inmobiliaria social (EGIS). Dicho programa deberá ser ejecutado una vez al año durante los 5 primeros años de vigencia del presente Decreto.</p>	<p>Artículo 34.- Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el MINVU implementará un plan para de capacitación a través de la Entidades de Asistencia Técnicas y/o constructoras, para la aplicación correcta de los estándares de eficiencia energética poniendo énfasis en las modificaciones del Decreto por los primeros 3 años desde la publicación.</p>
<p>Artículo 36.- Una vez que los resultados del estudio que hace referencia el artículo anterior, estén disponibles y previa evaluación integral de dichos resultados, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá aplicar los resultados del estudio para la construcción de viviendas sociales de baja o nula demanda de energía</p>	<p>Artículo 36.- A partir de 24 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará un proyecto piloto de viviendas sociales de baja o nula demanda de energía.</p> <p>El apoyo en la postulación es sin duda una labor que el MINVU se puede comprometer, pero el financiamiento <u>no es factible</u>, se sugiere se pueda gestionar el financiamiento ya sea con Ministerio de Energía u otro.</p>

2) Medidas nuevas en evaluación:

MEDIDAS NUEVAS	RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA MEDIDA
A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los subsidios para Acondicionamiento Térmico de las viviendas existentes en la zona saturada incorporarán la posibilidad de cambiar el calefactor a leña en uso por una alternativa de calefacción limpia. Los recambios de calefactores realizados en este contexto se contabilizarán en la meta de recambios del Ministerio del Medio Ambiente.	Ejecución/ Financiamiento Sin Observación
En el plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con el Ministerio de Energía diseñarán un programa con la finalidad de promover la implementación de proyectos pilotos demostrativos de calefacción distrital para conjuntos habitacionales en la zona saturada, para lo cual procurarán obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y del sector privado.	Ejecución/ Coordinación/ Financiamiento
Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, en el contexto del convenio suscrito entre el MINVU y CONAF (Res ex. 1603 – 11.07.19) referido a la arborización urbana, MINVU deberá presentar a la Seremi del Medio Ambiente, cada año, un plan de trabajo que establezca las acciones a desarrollar en la zona saturada.	Ejecución/ Coordinación Pendiente a revisar con los departamentos de proyectos urbanos.

3) Temas pendientes:

- Como abordar los elevados copagos y aumentar la cobertura.
- Cómo abordar las viviendas sin factibilidad técnica para regularizar, de tal forma que puedan de alguna medida acceder al mejoramiento térmico.

Respecto a los temas pendiente, se informa que desde la Seremi de vivienda se envió una propuesta a MINVU central (Oficio N°177 del 03.02.2020), ~~para~~ apoyar a la focalización, referida a aumentar el subsidio para familias que están bajo el 60% en RSH. Cuya propuesta. permitiría disminuir el copago para las familias de más escasos recursos y en otros casos, permitiría la regularización de viviendas, para las cuales cuyas modificaciones superan el monto disponible en el subsidio actual para ese ítem.